ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y en busca de la transparencia en la actividad contractual presentamos un resumen de estudios previos que analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar un contrato para garantizar los "**PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORGANIZACION DEL ARCHIVO DE GESTION DEL CONCEJO MUNICIPAL Y EL MANEJO DE REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.**"

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Artículo 209 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia señala que *"**La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones**".* El ejercicio público es la oportunidad para construir una apuesta de desarrollo integral para el Municipio, que le posibilite un crecimiento productivo sostenido y competitivo, con progreso social en igualdad de oportunidades para sus habitantes y la generación de reales espacios de participación y decisión de la ciudadanía. Teniendo en cuenta que en la planta global de la Corporación Municipal, no existe personal suficiente y disponible para desempeñar las funciones correspondientes de apoyo la gestión para hacer el cargue de los **ACUERDOS, RESOLUCIONES y** documentos público que deben darse a conocer a todos los ciudadanos, por lo cual requiere de un auxiliar técnico que brinde los apoyos a la publicación y cargue de estos actos administrativos a la web; como en las redes sociales que maneje el concejo municipal, también hacer la organización del archivo de gestión del concejo municipal.

Teniendo en cuenta que en la planta global de la Corporación Municipal, no existe personal suficiente y disponible para desempeñar las funciones correspondientes de apoyo a la gestión en, manejo de redes sociales y página web del consejo municipal de la jagua de ibirico, cesar, surge de plano la necesidad de contar con un auxiliar tecnico que demuestre idoneidad y experiencia para prestar el respectivo apoyo. Donde manifiesta que el contrato a celebrar, no supera el plazo de ejecución de cuatro (4) meses, al que alude la Circular Conjunta No. 01 de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, toda vez que la actividad contractual requerida, se enmarca en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015. Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de una persona con la idoneidad necesaria para que brinde su apoyo a la gestión en, la organización del archivo de gestión del concejo municipal, manejo de redes sociales y página web del consejo municipal de la jagua de ibirico, cesar

2. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

2 "**PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORGANIZACION DEL ARCHIVO DE GESTION DEL CONCEJO MUNICIPAL Y EL MANEJO DE REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.**" **PECIFICACIONES ESENCIALES.**

La necesidad planteada anteriormente se satisface mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica que pueda satisfacer las exigencias presentadas por el Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico, y que deberá cumplir con las siguientes:

2.3 EXPERIENCIA E IDONEDAD:

El objeto contractual deberá ser desarrollado por una persona natural que acredite la calidad de técnico en programación de software de una institución legalmente constituida.

Para la acreditación de la idoneidad, la persona a contratar debe aportar título de Técnico sistema , expedida por una institucion legalmente constituida, para la acreditación de la experiencia El proponente debe soportar la información, mediante certificaciones expedidas por el contratante; o copia del contrato acompañado del acta de recibo total; ó acta de liquidación, debidamente legalizadas. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para qué el Concejo Municipal pueda evaluar la experiencia del proponente.

Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, el plazo de ejecución, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante

2.2 ACTIVIDADES A REALIZAR:

1. Brindar apoyo en organización, divulgación, cargue y publicación de los actos administrativos en la página web de Consejo municipal.

2. Brindar apoyo en la divulgación de la información y manejo de las diferentes redes sociales del Consejo municipal.
3. Clasificar la información por periodos de producción, almacenamiento de información que se encuentre por fuera del área de almacenamiento.
4. Clasificar los archivos de gestión los documentos que requieran se llevado al archivo central del concejo.
5. Verificar que la información que la lista para ser archivada cumpla con los pasos señalados en las guías estabilidad para tal fin, de acuerdo a la normatividad vigente.
6. Las demás funciones que se asignen por el presidente del Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico en cumplimiento del objeto contractual.
7. Rendir informe de su gestión a la Entidad Contratante Mensualmente.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que pretende celebrar el Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico, Cesar para satisfacer la necesidad existente, es un Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para la celebración del contrato, se dará aplicación al Literal h) del numeral 4 del artículo 2° de La ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, cuyos textos se transcriben a continuación:

Conforme al numeral tres del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y el numeral cuarto del artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y los artículos 24 literal d) de la ley 80 de 1993, en concordancia con el decreto 1082 del 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.9 se procederá a la contratación directa.

Decreto 1510 de 2013 Artículo 81. ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****.* Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la

persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El servicio a realizar debe cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante con experiencia, conocimiento suficiente e idoneidad, además de cumplir con los principios básicos fundamentales de la administración pública, garantizando calidad y eficiencia; La suma de ***dieciocho millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete pesos ($18.595.467)*** se ajusta a lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, en lo que respecta, fundamentalmente, a los principios de igualdad, economía, e imparcialidad que rigen la función administrativa.

En este valor se ponderaron diversos factores en cada caso, tales como el trabajo e informes a realizar, la mayor o menor complejidad del asunto, el tiempo que se ha de utilizar, así mismo se tuvo como punto de referencia las tarifas establecidas por otras entidades públicas, en la contratación de similares actividades.

Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Para efectos de retención en la fuente por renta del Concejo Municipal de la jagua de Ibirico, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que le otorga la exención.
Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasas, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Concejo Municipal no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para la celebración del contrato, se dará aplicación al Literal h) del numeral 4 del artículo 2° de La ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario Decreto **1082 de 2015 Artículo** 2.2.1.2.1.4.9 por lo cual se realizará una contratación directa ya que el contrato que se pretende celebrar es de **prestación de apoyo a la gestión.**

Por la naturaleza de caso solo se requiere **IDONEIDAD O EXPERIENCIA.**

5.1 Capacidad.

Comprende la verificación de los requisitos jurídicos que permita establecer que el oferente y futuro contratista este habilitado para celebrar el contrato por no pesar sobre él causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el efecto.

5.2 Idoneidad y experiencia.

Se hará la revisión y verificación del perfil requerido el cual es el de un Técnico sistema, de una institucion legalmente constituida y con una experiencia mínima de un (1) año en actividades afines al objeto contractual.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga para con el Concejo Municipal a lo siguiente: a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato, e) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA se obliga para con el CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, a:

1. Realizar grabación de las diferentes sesiones que se desarrollen en el Concejo Municipal y demás actividades que se requieran

2. Brindar apoyo en la edición de las imágenes, videos, cuñas radiales que requiera el Concejo Municipal
3. Brindar apoyo en la transmisión de las diferentes sesiones y actividades que desarrollé el Concejo Municipal en las redes sociales
4. Brindar apoyo publicitario y periodístico en las diferentes actividades que desarrolle el Concejo Municipal
5. Asesorar en la grabación y transmisión de cuñas radiales, cuando se requiera
6. Las demás actividades que se asignen por el presidente del Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico en cumplimiento del objeto contractual.
7. Rendir informe de su gestión a la Entidad Contratante Mensualmente
8. El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y artículo 1 de la ley 828 del 2003.
9. Las obligaciones de EL CONTRATISTA se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna; sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Concejo Municipal.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

7. FORMA DE PAGO, CONDICIONES YJUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

La forma de pago del contrato será de la siguiente manera: el Concejo Municipal pagará al contratista diez (10) mensualidad por un valor de un millón setecientos cuarenta y ocho mil setecientos pesos ($1.748.790) y diecinueve (19) días por un valor de un millón ciento siete mil quinientos sesentas y siete ($1.107.567) previa presentación de informe de actividades y certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato, El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS, pensión y ARL.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El plazo estimado para la ejecución del presente Contrato es de diez (10) meses y diecinueve (19) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO Y DOMICILIO CONTRACTUALES.

El objeto del contrato se desarrollaría en el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

10. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será el presidente del Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico, Cesar, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. b) Comprobar que los servicios prestados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. d) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

11. IMPUTACION PRESUPUESTAL.

El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo a la vigencia del año dos mil veinticuatro (2024).

12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECÓNOMICO DEL CONTRATO.

En el presente estudio no se observan riesgos previsibles que afecten la estabilidad económica del contrato, diferentes al eventual incumplimiento del contrato.

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS:

En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades,

por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte del Concejo Municipal. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 que dispone Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.

14. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

En el contrato a celebrar se incluirá una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El presente estudio previo se elabora a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

EDINSON DE JESUS CHAPARRO MEZA
Presidente

Eléboro: SANDRITH JOHANNA ALVERNIA HERNANDEZ	Reviso: EDINSON DE JESUS CHAPARRO MEZA	Aprobó: EDINSON DE JESUS CHAPARRO MEZA
Secretaria General Pagadora	Presidente del concejo	Presidente del concejo

*Carrera 4 N° 7-35 * Barrio Ovelio Jimenez*
Telefax: (095) 5 769 295
*314 539 4149 * 310 365 0994*
NIT: 824002355-8
E-mail: concejolajagua@hotmail.com
E-mail: concejo@lajaguadeibirico-cesar.gov.co